

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-11121 *Aprobación definitiva de la imposición de la Ordenanza Fiscal número 16 reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Talleres Municipales Miengo Concilia.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 17/09/2019 (BOC Nº 194 de 08/10/2019), por el que se procedió a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Talleres Municipales "Miengo Concilia", y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), procediéndose a publicar en el anexo que acompaña el presente anuncio, el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales afectadas por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES "MIENGO CONCILIA"

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Talleres Municipales "Miengo Concilia", descrito en la Memoria, que se regirá por la presente Ordenanza.

Comprenderá los servicios de taller que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Miengo, comprometida con la conciliación familiar y laboral, atendiendo en todo momento al calendario escolar que dicte la Consejería de Educación para cada año escolar y que son los siguientes:

1. TALLER DE CONCILIACION FEBRERO
2. TALLER DE SEMANA SANTA
3. CAMPAMENTO DE VERANO
4. TALLER DE CONCILIACIÓN SEPTIEMBRE
5. HALLOWEN
6. TALLER DE NAVIDAD

Artículo 2º.- Horario.

El horario será el siguiente:

- De 10 a 14 horas.
- Con servicio de apertura temprana de 8 a 14 horas.

Artículo 3º.- Precios.

Los precios serán los siguientes:

- Talleres de una semana:
 - De 10-14 horas 15€
 - De 8 a 14 horas..... 25€
- Campamento de verano:
 - Mes completo de 10 a 14 horas 35€
 - Mes completo de apertura temprana de 8 a 14 horas 55€
 - Quincena de 10-14 horas 25€
 - Quincena con apertura temprana 35€
- El 2º hermano/a tendrá una bonificación del 20% .
- El tercer y sucesivos hermanos/as del 30%.

Artículo 4º.- Requisitos y Documentación a entregar.

4.1- Los requisitos que se requieren son los siguientes:

- Que ambos progenitores estén trabajando, o en su caso, el informe preceptivo de Servicios Sociales.
- Riguroso orden de inscripción.

4.2- Documentación a entregar:

- Certificado de la empresa de que se está trabajando actualmente o en su defecto Vida Laboral.
- Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento de Miengo.

Artículo 5º.- Plazo de Solicitud.

El plazo de solicitud será el siguiente:

- Durante cinco días hábiles, un mes antes de la iniciación de los talleres o campamentos (se publicará en la web municipal y en el tablón del Polideportivo Municipal con antelación suficiente).
- Entrega de solicitud en registro en el Polideportivo Marzan en Cuchía.

Artículo 6º.- Listas de Admitidos.

Las listas de admitidos se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Polideportivo Marzan en Cuchía.

Artículo 7º.- Normas de Gestión de Cobro.

7.1- Cobro de las cuotas.

Se establece como norma general el pago mediante tarjeta bancaria a través del TPV existente en las propias instalaciones, con carácter previo al acceso al servicio, de acuerdo a la modalidad escogida, habiéndose configurado e el Pliego de contratación del servicio al adjudicatario como colaborador en la recaudación al efecto de ayudar a la realización material del ingreso al usuario, aclarándole la tarifa y auxiliándole en el hecho material del pago, sin que gestione en ningún momento dinero físico. Y también se establece la posibilidad de domiciliación bancaria. La entidad bancaria encargada del servicio gestionará el cobro de las cuotas por compensación bancaria, abonando en los primeros días del mes en la cuenta municipal correspondiente, el importe total de la facturación correspondiente a dicho mes.

7.2- Gestión de Impagados.

El Ayuntamiento procederá a la reclamación por escrito a los obligados al pago, requiriéndose a la cancelación de la deuda. El pago de las cuotas pendientes se efectuará por ingreso en efectivo en cuenta bancaria correspondiente o por compensación bancaria al recibir instrucciones del pagador.

En el caso de no hacerse efectivo el pago a los 10 días del requerimiento, se procederá a la Baja Provisional, que será Definitiva por el impago de 2 cuotas. Igualmente se podrá aplicar la baja en aquellos casos de reincidencia en la devolución de cuotas.

Las deudas por cuotas de las Escuelas Infantiles podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido 6 meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Artículo 8º.- Bonificaciones

8.1 Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en la tarifa de la cuota, a favor del sujeto pasivo que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, sumados a las rentas de capital mobiliario o inmobiliario y al 2% del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica de su titularidad, con excepción de la vivienda habitual, no superen el 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción, la cantidad fijada para ese mismo año como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, correspondiente a 14 pagas, incrementado en un 50%.
- b) La reducción deberá solicitarse por la persona interesada y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los Servicios Sociales del

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 248

Ayuntamiento, en el que se evaluará la capacidad económica del sujeto pasivo, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos que justifican la concesión de la reducción en la cuota.

8.2 Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción en la tarifa de la cuota tributaria correspondiente a favor del sujeto pasivo que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los siguientes términos:

- a) Reducción del 50 % de la cuota.
- b) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción.
- c) La reducción deberá solicitarse por la persona interesada y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la reducción en la cuota.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Miengo, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/11121

CVE-2019-11121